EL ESPIRITU PUBLICO.

SEMIOFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

he, mártes 1 de abril de 1862. NUM. 298

recen
sus propios siempre que no exceda de diez mas avisos de los suscritores á de los que se arreglarán á precios convencionales.

Por los números originales y copias sin firma, responde EL REDACTOR Santiago Martinez.

EL ESPIRITU PUBLICO.

El gobierno constitucional.

El domingo próximo pasado han tomado posesion de sus encargos los individuos electos por el pueblo y el Congreso para desempeñar los poderes públicos del Estado, conforme á las prevenciones de la constitucion. El Estado queda organizado constitucionalmente y el pueblo ha visto llenarse una á una todas las exigencias de su situacion. Se han cumplido las promesas de la última revolucion, y de hoy en adelante la ley será la que presida todas las resoluciones ulteriores de los poderes públicos.

Ha cesado el gobierno dictatorial que por razon de las circunstancias se había depositado en el C. encargado del ejecutivo, y esta dictadura, justo es decirlo en obsequio de la verdad, ha pasado desapercibida sin que las garantías públicas y privadas de los ciudadanos hubiesen sufrido atropello alguno, esta dictadura en realidad solo se hizo sentir con toda justicia sobre algunos individuos que fomentando el desórden y la inmoralizacion se hicieron acreedores á una pena y aun esta fué tan necesaria y tan meditada, que se redujo esclusivamente á poner á esos en situacion de no continuar dañando á la sociedad y en preparar esta para poderse defender de los amaños de los individuos expresados.

El pueblo campechano que recibiera con indecible júbilo el supremo decreto de [illegible] de febrero que lo decía Estado [illegible] nion mejicana, hoy al [illegible] sider[illegible] tado se ha organizado con [illegible] cipios de la Constitucion [illegible] soberana voluntad, vé esteb[illegible] tes de felicidad que espera[illegible] auspicios de la paz, bajo la [illegible] presion de las leyes y [illegible] los principios refor[illegible] es necesario desa[illegible] energía y con[illegible]

Hoy los p[illegible] san en la ej[illegible] timará de [illegible] resolucio[illegible] ver los [illegible] de [illegible] sangr[illegible] que ha[illegible] do las páginas de nuestra historia.

Una vez entrados en el órden legal una vez constituido el Estado con sugecion á la constitucion, los poderes públicos y los habitantes todos tienen en la industria un campo á que consagrar su atencion y sus desvelos. La agricultura, el comercio, las artes, la navegacion, las mejoras materiales, todo exigen esta atencion que debemos cumplir si alguna vez queremos que nuestro pais salga del fango inmundo en que ha estado sumergido y prospere y adelante en la carrera de la civilizacion. El pueblo y el gobierno unidos en estos sentimientos, lograrán el fin, si ponen los medios adecuados, ya dice que una triste y dolorosa esperiencia nos ha enseñado y cuyas severas lecciones no debemos despreciar, para hacer un bien á la patria.

Demasiado tiempo y riqueza hemos perdido por solo tener la vista fija en los puntos contrarios á los del bien público. El gobierno que ha presidido los destinos de la patria, ha seguido todas las fuentes de un halagüeño porvenir y ha sonreido por todas partes recunda semilla de males y de trastornos. Estos es preciso estirparlos, buscando hasta sus mas hondas raices, para que desaparezcan completamente de una tierra en que no debia verse mas que la abundancia y la ventura. Si el pueblo y los poderes públicos emprenden, como no lo dudamos, que este es su verdadero y legítimo interes, esperamos tranquilos ver en breve los resultados felices de una marcha administrativa, ilustrada y concienzudamente comprendida.

Y es preciso que así sea. Las luchas civiles como todas las cosas de esta vida tienen precisamente un término. Los pueblos luchan hasta quedar postrados, contra las leyes y los principios abusos que no cuadran á sus deseos; pero llega el dia de la victoria, el dia de la reparacion y del deber, y [illegible] en lisongero y de vida el porvenir [illegible] sombrio y de muerte.

[illegible] esperimentado en estos últimos dias emociones muy profundas; el patriotismo ha obtenido un dia de prueba y se ha mostrado [illegible] intensidad; todos tienen fé en [illegible] ridos y todos se felicitan por [illegible] en que se presenta una [illegible] progreso. [illegible] y creemos que el [illegible] El pueblo ha coad[illegible] á la grande obra de [illegible] las ventajas que pro[illegible] se acaba de inaugu[illegible] pueblo y asegurará sus [illegible] y leal recompensa á [illegible] no pocos sacrificios.

ANTIAGO MARTINEZ.

Lic. Ignacio Rivas, comen[illegible] número anterior.

[illegible] con los Estados herma[illegible] de paz, de union y de [illegible] cando ésta la senda que [illegible] nido con la mayor leal[illegible] Campeche desde su naci[illegible] es creer que no la obser[illegible] buena fé en lo venider[illegible]

[illegible] o y confraternid[illegible] ia. Es u[illegible] los de Yucatan [illegible] olo de paz [illegible] razo eterno de ca[illegible] eridas; que [illegible] tre vosotros cicatrice vuestras [illegible] vapor de la sangre vertida [illegible] vuestros [illegible] rumo para aliviar la agitacion [illegible] can en [illegible] hos; que el amor y la union cubran [illegible] o vivificante para refrigerar vuestras [illegible] nes; que el recuerdo de vuestras comunes [illegible] glorias, de las glorias de tantas jornadas [illegible] morables que á ambos os pertenecen, [illegible] che mas y mas el vínculo que os une, [illegible] en fin el honor y la ley sean vuestra [illegible] ma para vuestro engrandecimiento y para [illegible] tornizar vuestro nombre.

"Estados de Yucatan y de Campeche: la historia contiene lecciones hermosísimas de [illegible] que deben aprovechar los pueblos y los [illegible] hombres. Permitidme que compare [illegible] actual situacion con la de dos familias que en la antigüedad se hicieron, entre otras, célebres por sus ódios. No estrañeis que de las relaciones de la familia pase á las relaciones sociales; la ley moral es la misma para los pueblos que para los individuos, y el derecho de gentes no es otra cosa que el derecho natural aplicado á las naciones: no ignorais estas historias que voy á repetiros.

"Esaú y Jacob, los hijos del patriarca Isaac y nietos del grande Abraham, se disputaron los derechos y prerogativas de la primogenitura que entónces colocaba al hombre en un rango superior al de los demas de la familia; y obtenida la victoria por Jacob, recibió de su padre las bendiciones solemnes debidas al primogénito, y de su hermano vencido las execraciones y las mas terribles amenazas. Esaú prorrumpió en espantosos rugidos jurando vengarse con la muerte de su hermano, y esta huyó á un pais lejano para evitar los efectos de aquel desenfrenado encono. Pero el tiempo y la conviccion de que aquel hecho era el justo cumplimiento de un pacto, calmaron los rencores del ántes enfurecido Esaú; y cuando Jacob se acercaba y él, precedido de riquísimos presentes que le ofrecia para manifestarle su respeto y su cariño, Esaú solo pregunta por su hermano, y manifiesta que quiere estrecharlo entre sus brazos, y vivir con él en la mas [illegible] Los dos hermanos dieron al [illegible] de los siglos el mas bello ejemplo de [illegible] sentimientos fraternales y de comunidad [illegible] origen; echando con su reconciliacion [illegible] velo reluciente sobre sus pasados ódios.

"Y el cielo los bendijo!

"Eteocles y Polybio, hijos del desgraciado Edipo, fueron tambien hermanos tristemente célebres por sus eternos ódios. En castigo de su ningun respeto, de su ningun amor á su infeliz padre, tipo de la fatalidad griega, como le llaman los historiadores, creyéndose ambos herederos del trono de Tebas como qué. Ambos contribuyeron al horrible parricidio, sintieron nacer en sus corazones ambiciosos la mútua envidia, y con el deseo de reinar solo cada uno, el mútuo aborrecimiento. Creyeron apaciguar su envidia, prometiéndose ocupar un año cada uno el trono, y comenzó su tiempo Eteocles, retirándose Polynice á un pais estraño para que su hermano reinase con mas libertad: Ligado en este tiempo Polynice con la familia real de Argos por su casamiento con la hija del rey Adrasto, volvió á Tebas al concluirse el primer año del convenio, á recibir el cetro de las manos de su hermano; pero este se negó á entregárselo, y Polynice indignado, llamó en su auxilio á su suegro y á varios reyes estranjeros para saciar su encono exacerbado por la ambicion de Eteocles. Recrudecieronse sus ódios, y nada, ni la muerte! fué capaz de estinguirlos, porque muertos cada uno por la espada del otro, fueron quemados sus cuerpos en una misma pira segun la costumbre de aquellos tiempos: y se cuenta que aun allí se separaron, como espontáneamente sus cenizas! Las de Eteocles recibieron funerales divinos y honrosa sepultura; mientras que las de Polynice fueron arrojadas al viento por sus enemigos, [illegible] idos de su hermano. Todavia esos ódios produjeron otras desgracias y otra guerra hasta la ruina de Tebas. Sus criminales escándalos atrajeron sobre ámbos hermanos la execracion de los siglos.

"Vosotros, peninsulares yucatecos, qué ejemplo quereis seguir? ..... Sois hermanos que habeis combatido por mútuos resentimientos y encontrados intereses .....? queréis reconciliaros ó hacer eterna vuestra enemistad .....? Pensad bien en vuestra posicion ..... y aprovechad de las severas lecciones de la historia.

"Pero ¿á qué ir tan léjos? Si análoga es

nuestra situacion á la de los hermanos griegos y hebreos cuya historia acabo de citaros, análoga es tambien á la de tantos países que de colonias se han vuelto naciones libres. ¿Qué han hecho las metrópolis sus antiguas dueñas? aceptar su independencia y entablar con ellas nuevas relaciones de amistad. Y si algun gabinete del Viejo Mundo ha puesto alguna vez en juego sus maquinaciones para reconquistar una entidad política del Nuevo, pocos años cumplidos se han pasado, quién sabe si esa política producirá un dia..... Pero apartemos la vista de esos dias aciagos de las cuestiones internacionales.....

"Campechanos: sabeis, porque lo habeis practicado ya en la gran revolucion de la república, que teneis deberes que cumplir hácia el centro de la Union y todos sus miembros. Los teneis consignados en la carta fundamental de la nacion; y despues de haber invocado la paz y el órden en las relaciones esteriores del Estado, debe escitar vuestro ardiente patriotismo y la rectitud de vuestros corazones para estrecharos unidos en el interior. Afortunadamente os habeis formado un partido nuevo, exento aun de vicios y de exageradas pretensiones; sereis por otra parte la esperiencia de que ese partido, jóven y robusto, os ha hecho conducir la revolucion de una manera tan prudente y ordenada que sin apelar á desesperados medios la consumasteis, trasladando de su ocaso á su oriente el sol de vuestra dicha. Pues bien, ya teneis una constitucion y las principales leyes reglamentarias que deben regiros, pronto vereis todos los poderes constitucionalmente establecidos, y todo es obra vuestra, porque por vuestra voluntad nombrasteis vuestros representantes para legislar y gobernar. Sed esclavos de la ley, como os he dicho otra vez, y os repetiré siempre, y entónces seréis libres. Si el tiempo y las circunstancias exigen alguna vez la reforma de las leyes, no se necesitan turbulencias; ellas mismas señalan el modo de cambiarlas; y si algun ciudadano á [illegible] teis parte en la administracion, [illegible] pone á vuestra confianza, cesi[illegible]tuidle conforme á la Constitucion; no [illegible] cesitan tumultos y azonadas. Anunciaya al el trabajo y lo demas que contri[illegible] bienestar de los pueblos.

"¡He concluido! no lo haré sin pronunciar una palabra de bendicion sobre la [illegible] de los héroes de nuestra libertad, [illegible] su sangre sirvió para cimentarla, [illegible] sacrificio no fué estéril, porque [illegible] pagacion se olvidaron hasta de [illegible] ra consagrarse todos á la [illegible], conciudadanos, hagamos callar por [illegible] mento nuestras músicas y nuestras [illegible] virtamos una lágrima de gratitud sobre [illegible] cenizas, y enjuguemos con generosa [illegible] las del huérfano ó la viuda, que tal [illegible] men bajo el peso de la miseria, perdido [illegible] sustentaba. Vuestro robusto brazo que [illegible] dar una parte de entusiasmo [illegible] vuestros hogares para estas solemnidades; yo os invité á depositar de nuevo una moneda en [illegible] de una comision, destinada al socorro de [illegible] personas verdaderamente necesitadas, que [illegible] tambien hicisteis para [illegible] de vuestra independencia; [illegible] al ver disminuidos [illegible] defendieron sus [illegible] sus ojos, olvidaron su [illegible] alegraron..... Y por último, campechanos, que cada [illegible] un altar, cada [illegible] tad un sacerdote, el [illegible] plo y vuestra garganta [illegible] para ofrecer de hinojos [illegible] mor á la [illegible] nuestros pasos en la senda [illegible] generacion, é invocadme para siempre sobre nuestro país sus bendiciones. Despues de esta [illegible] amigos: HONOR Y GLORIA [illegible] LA REPUBLICA Y SU MINISTERIO..... [illegible] HONOR Y GLORIA [illegible] CONSTITUCIONAL..... [illegible] HONOR Y GLORIA [illegible] FEDERACION.....

Honor, [illegible] gloria á nuestra [illegible] trada y activa diputacion en Méjico! [illegible] el Estado de Campeche.—DIJE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría general de gobierno del Estado de Campeche.

PABLO GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del mismo se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El H. Congreso de este Estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.° Son consejeros de Estado propietarios, los CC. José García y Policarpo y José del Rosario Hernandez.

Art. 2.° Son consejeros de Estado suplentes, los CC. Eduardo Gorom, Francisco Cárdenas Peon y Salvador Cabas.

Art. 3.° El gobierno comunicará su nombramiento á los electos que harán la protesta de ley ante el Congreso, y tomarán posesion de su encargo el dia 30 del corriente. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*Domingo Durat*, diputado presidente.—*Arturo Shiels*, diputado secretario.—*Demetrio Sevilla*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*P. García.*—*José María Marcin*, oficial mayor encargado de la secretaría general.

PABLO GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional [illegible] me se ha servido decretar lo siguiente:

El H. Congreso del Estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.° Son Magistrados propietarios del Tribunal superior de justicia [illegible] nueva del Estado, los CC. Lic. [illegible] Antonio Tenorio Pimentel, y [illegible]

Art. 2.° Son [illegible] suplentes del mismo Tribunal los [illegible] de, Juan Francisco [illegible] Pastor.

Art. 6.° Es Magistrado propietario del Tribunal superior de justicia de [illegible] José Ignacio Rivas.

Art. 4.° Es fiscal [illegible] Superiores, el C. Lic. [illegible]

Art. 5.° El gobierno [illegible] nombramiento á los electos que harán la protesta de ley ante el Congreso, y tomarán posesion de su encargo el dia 30 del corriente. Dado en Campeche á [illegible] *Domingo Durat*, diputado presidente. *Arturo Shiels*, diputado secretario. *Demetrio Sevilla*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*P. García.*—*José María Marcin*, oficial mayor encargado de la secretaría general.

PABLO GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del mismo se ha servido decretar lo siguiente:

El H. Congreso del Estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.° Son Magistrados propietarios del Tribunal superior de justicia del Estado, los CC. Lic. Antonio Tenorio Pimentel, y [illegible]

Art. 2.° Son [illegible] suplentes del mismo Tribunal los CC. Lic. Juan Francisco [illegible] Pastor.

Art. 3.° Es Magistrado propietario del Tribunal superior de justicia de [illegible] José Ignacio Rivas.

Art. 4.° Es fiscal [illegible] Superiores, el C. Lic. [illegible]

Art. 5.° El gobierno [illegible] nombramiento á los electos que harán la protesta de ley ante el Congreso, y tomarán posesion de su encargo el dia 30 del corriente. Dado en Campeche á [illegible] *Domingo Durat*, diputado presidente. *Arturo Shiels*, diputado secretario. *Demetrio Sevilla*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*P. García.*—*José María Marcin*, oficial mayor encargado de la secretaría general.

PABLO GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del mismo se ha servido decretar lo siguiente:

El H. Congreso del Estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.° Son consejeros de Estado propietarios, los CC. José García y Policarpo y José del Rosario Hernandez.

Art. 2.° Son consejeros de Estado suplentes, los CC. Eduardo Gorom, Francisco Cárdenas Peon y Salvador Cabas.

Art. 3.° El gobierno comunicará su nombramiento á los electos que harán la protesta de ley ante el Congreso, y tomarán posesion de su encargo el dia 30 del corriente. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*Domingo Durat*, diputado presidente.—*Arturo Shiels*, diputado secretario.—*Demetrio Sevilla*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 28 de marzo de 1862.—*P. García.*—*José María Marcin*, oficial mayor encargado de la secretaría general.

[illegible] de vecinos, quienes espontáneamente se han prestado á solemnizar de la manera posible el suceso en cuestion, y se han nombrado de entre los dichos una junta presidida por mí y compuesta de los ciudadanos José del Rosario Gil, José Julian Quijano, Pedro Baqueña y Perfecto Vadillo como vocales, y como secretario al C. Francisco Mijaya, la cual junta ha sido autorizada para disponer cuanto sea necesario en conformidad de lo que produzca la suscricion, volviendo á que, mañana [illegible]

[illegible] lio mencionado en el particular, lo reproduzco [illegible] seguridades de mi consideracion y aprecio.

Carmen, marzo 18 de 1862.—*E. Paullada.*

Jefatura política del partido de Hecelchakan.—C. Gobernador.—Con el mayor placer he recibido la atenta comunicacion circular de V. fecha 13 del presente mes, á la cual se sirvió acompañarme el decreto del Supremo Magistrado de la República, erigiendo en Estado de la confederacion mejicana, el Estado de Campeche.

Si me propusiera describir en esta comunicacion la sensacion tan profunda de gozo y de contento que han tenido los habitantes de este partido en general y especialmente los de esta cabecera, nada conseguiria, pues ni la elocuencia mas elevada lo podria esplicar.

Sobre todo, C. Gobernador, lo que mas llena en arrobamiento de placer á los habitantes de este partido de mi cargo, es la esperanza y mejor dicho la conviccion de que de hoy en adelante mas que nunca tendremos [illegible] bar, porque en efecto, solo con la [illegible] las clases todas de la sociedad pueden [illegible] á su engrandecimiento y prosperidad.

Tengo el gusto de participar á V. que tanto en esta cabecera como en todos los pueblos de este partido se preparan espontáneamente á demostrar su júbilo, celebrando el acontecimiento tan solemne el dia determinado para la publicacion del citado decreto. En cuanto á los corresponsales que deben existir por cada municipalidad de las que integran este partido, he dado las órdenes respectivas para que se nombren, de manera que [illegible] del actual esten en esa capital, á fin de que el siguiente dia esté representado todo el Estado como V. desea en las festividades que preparan en celebridad [illegible] cimiento.

[illegible] dacer de felicitar á V. muy [illegible] Estado todo por el ines[illegible] acaba de recibir; reproduzco [illegible] mismo tiempo mis respetos [illegible] consideracion.

[illegible] Hecelchakan, marzo [illegible] *Mayor.*—C. Gobernador [illegible] Campeche.

[illegible] *cial.*—C. Gobernador [illegible] participar á [illegible] como deseaba en [illegible]

[illegible] conformidad [illegible] juraria.

[illegible] plausible acontecimiento, fué solemnizado con asistencia de todas las autoridades, [illegible] los principales, y todos los habitantes [illegible] este pueblo, quienes en el exceso de su [illegible] entusiasmo, prodigaban alegres vítores al [illegible] Presidente de la república, al gobierno, [illegible] á los diputados del Congreso general y demas ciudadanos que trabajaron con tanta constancia hasta ver realizado el ardiente deseo de los buenos campechanos.

Al comunicarlo á V. para su satisfaccion, me cabe la honra de reproducirle mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. Bolonchenticul, marzo 24 de 1862.—*José Dolores Romero.*—C. Gobernador y Jefe superior de las armas de este Estado.

Son cópias. Campeche, marzo 31 de 1862. —*José María Marcin*, oficial mayor.

CRONICA NACIONAL.

Dice el *Progreso* de 2 de marzo:

"La tesoreria del estado.—Pasa á establecerse á Veracruz, con los empleados que se encontraban en esta ciudad y dos mas, que van en clase de agregados.

"El Sr. general Doblado.—Salió ya para Méjico, y ántes de hacerlo, fué á ver el hospital militar de esta ciudad, quedando complacido del estado que guarda dicho establecimiento.

"El Sr. ministro de relaciones ha cedido á la junta de beneficencia de señoras, la suma de doscientos cincuenta pesos, de su peculio particular, para las atenciones del hospital.

"Esta conducta demuestra la generosidad del Sr. Doblado y le hace mucho ho[illegible]

"Disposiciones.—Hé aquí las que ha dictado el Sr. general Zaragoza con respecto de las ciudades de Córdoba, Orizava y Tehuacan, y de las cuales ya habiamos dado una idea á nuestros lectores en nuestro número anterior.

"Cuerpo de ejército de Oriente.—General en gefe.—Sin embargo de la ocupacion de las ciudades de Córdoba, Orizava y Tehuacan por las fuerzas aliadas, la administracion interior de ellas no debe variar en lo mas mínimo, pues dicha ocupacion no es mas que amistosa y solo con el objeto de que se espediten las negociaciones que están abiertas en virtud de los preliminares ajustados entre el supremo gobierno de la República y los comisionados de las potencias aliadas. En esta virtud, las autoridades de ellas continuarán en el libre ejercicio de sus funciones, con el carácter político que por las leyes les está asignado.

"Las fuerzas aliadas absolutamente no tienen qué mezclarse en el gobierno económico de los pueblos en que van á establecer sus cuarteles, ni ménos tienen derecho para inferir molestia alguna, por insignificante que sea, á los habitantes de aquellos.

"Se acuartelarán en los campamentos que servian al ejército mejicano y los edificios públicos que existan: fuera de esto, no se les debe facilitar otras cosas, sin órden espresa de este cuartel general, pudiendo ellos por su cuenta abastecerse de los artículos necesarios para la vida, sin que por parte de los funcionarios de la República haya obligacion de facilitárselos, si no es por sus justos precios. Los vecinos no estarán obligados á dar alojamiento á los jefes y oficiales, si no es que voluntariamente quieran hacerlo, pues para este servicio se destinan los edificios públicos que no estén ocupados, y si ademas de estas localidades necesitaren otras, se las proporcionarán por su sola cuenta.

"Las autoridades están en el deber de impedir que el enemigo se provea de trasportes y otros objetos que, no siéndoles ahora de absoluta necesidad, pudieran servirles despues, si desgraciadamente se rompiesen las hostilidades, y darán parte por extraordinario á este cuartel general de cuanto ocurra contra estas prevenciones, procurando conservar con dichas fuerzas la mas cordial armonia y dirigiéndose con comedimiento á los gefes de aquellas, siempre que tuvieren alguna queja ó necesidad del arreglar cualquiera asunto relativo á estas instrucciones.

"Los administradores [illegible] continuarán, como hasta aquí, con [illegible] dencia y sujetándose, en los casos [illegible] ran, á sus ordenanzas respectivas, y facilitarán los correos que se les pidan, exijiendo previamente su importe.

"En la administracion de justicia, se tendrá especial cuidado de dar parte á los gefes respectivos, de aquellos individuos que cometan alguna falta ó crímen, para que sean castigados, aplicándose á los mejicanos las penas establecidas por las leyes vijentes; y para la averiguacion de los hechos, se dirigirán oficialmente á dichos gefes, para que estos practiquen las diligencias que juzguen prudentes y den conocimiento á las autoridades mejicanas, para los efectos consiguientes, del resultado.

"Si desgraciadamente se altera el órden público, las autoridades, con la fuerza de policía, procurarán establecerlo; pero si creyeren que esto no fuere suficiente, darán aviso inmediatamente á este cuartel general, para que se puedan dictar las providencias conducentes.

"Libertad y reforma. Cuartel general en Jalapa, á 27 de febrero de 1862."

Ejército de Oriente.—General en gefe.—Circular.—La larga lucha que ha sostenido el pueblo mejicano para establecer los grandes principios de la civilizacion moderna y despejar la senda del progreso á que la época misma y el tiempo de las mejoras sociales lo impelen y conducen, llegó á colocar á la nacion en una situacion grave y embarazosa, al grado de traer hasta nuestro territorio las armas de las tres naciones europeas, que desde el reconocimiento de nuestra Independencia habian conservado amistosas relaciones, alteradas una que otra vez por hechos que no es del caso referir; y cuando la nacion toda está pendiente de la solucion de cuestiones importantes, en que se interesan el honor y decoro de la patria, cuando vosotros mismos con el valor, abnegacion y patriotismo que os son característicos, habeis ocurrido prestos para el combate, á la defensa de ese mismo honor y decoro que en los primeros momentos aparecieron ultrajados, nada es mas conveniente que dar una franca esplicacion del estado que guardan las cosas.

Los hechos precedentes al desembarco de las fuerzas aliadas en nuestra costa, escitaron justamente la indignacion [illegible] dos los mejicanos, y todas las aparien[illegible] las demostraciones, hacian probable el choque de las armas; pero, el Gobierno Supremo, vigilante siempre por los intereses positivos de la patria, sobreponiéndose á la susceptibilidad del espíritu nacional, cuyo desarrollo es indefinido en pueblos guerreros y esforzados, ha procurado moderar la violencia de sus impulsos, que indudablemente nos arrastraria á una guerra atroz y sin término, estendiéndose acaso entre todo el nuevo y todo el antiguo continente, reduciendo la cuestion al terreno de la razon, de la equidad y de los tratados que se usan entre las gentes.

No es, pues, la debilidad de Méjico, de que tanto hacen alarde sus enemigos, ni la constante anarquía que con tanta frecuencia como exageracion se le echa en cara, ni la carencia ó medianidad de [illegible] dados que la defiendan, de arm[illegible] protejan, de recursos que la al[illegible] de los elementos que una na[illegible] cesita para mantener dignamen[illegible] que ocupa en el globo: ninguna de estas causas, repito, ni todas juntas, sino el anhelo y deseos de fijar una paz duradera interior y exteriormente, son los verdaderos motivos de los próximos sucesos que van á tener lugar: nosotros nos reconcentrar[illegible]os hasta ciertos puntos del terreno de operaciones del ejército, y las fuerzas aliadas se establecerán pasageramente en Córdoba, Orizava y Tehuacan, en virtud de los preliminares de paz ajustados entre nuestro gobierno y los comisarios de sus respectivas potencias; pero al mismo tiempo se abrirán las negociaciones para conseguirla, prévio el honor que se tributa á nuestro pabel[illegible] ciudad de Veracruz.

Si por [illegible] ado evento se rompieren [illegible] iciones y no se obtuviere [illegible] ifico y satisfactorio para la[illegible] entes, tendrémos que cumpl[illegible] os y usar de las armas que [illegible] la nacion, repeliendo la a[illegible] infieran y disputan[illegible] al[illegible] rreno á todo el qu[illegible] de[illegible] librando á la suer[illegible] las [illegible] que la razon [illegible] justi[illegible] debieran pronunciar.

[illegible] es la genuina explicaci[illegible] os hechos, tal la conducta prud[illegible] observamos y debemos observ[illegible] justicia de nuestra causa y co[illegible]za en nuestras armas.

Libertad y reforma. Cuartel general en Jalapa, febrero 26 de 1862.—*I. Zaragoza.*

VARIEDADES.

Dictámen de la comision de instruccion pública de la legislatura de Yucatan, rélativo á una órden suprema en que se manda devolver al clero el colegio seminario del mismo Estado y el acuerdo que la recayó en sesion del 21 de febrero próximo pasado.

(Continúa.)

Ordénase que el Colegio civil se traslade al edificio de San Pedro, que perteneció á la extinguida Compañía de Jesus; y he aquí el inconveniente que se indica. El Supremo Gobierno no puede disponer del edificio de que se trata, por no pertenecer á los bienes generales de la Nacion, sino á los del Estado, como pertenecen á los demas Estados las fincas del propio orígen por virtud de las leyes que así lo previnieron en su oportunidad. El decreto del Congreso de la Union de 13 de enero de 1834 y la ley de clasificacion de rentas de 12 de setiembre de 1857 consignaron á los Estados los bienes raices de la expresada Compañía de Jesus y á consecuencia de esa consignacion, Yucatan expidió en 7 de febrero de 1850 el decreto que se acompaña con el número 4. En ese decreto se adjudicó en propiedad el edificio de San Pedro á la Universidad Literaria del Estado, la cual existe en él hasta el dia, ocupando la parte que necesita. Pues bien: si el edificio de San Pedro es propio del Estado; si hace tiempo fué adjudicado en propiedad á la Universidad literaria, y si ésta existe en él segun se ha dicho, resulta incuestionablemente el inconveniente objetado para el cumplimiento de la suprema órden.

Aun hay otra cosa: ademas de ocupar la Universidad Literaria el edificio, tambien están situadas en parte de él las oficinas de hacienda, que no podrian trasladarse facilmente á otro local por no haberlo y por que complicaría el despacho que hoy se facilita con su inmediacion al de la tesorería general, como es notorio á todos.

Asimismo otro instituto de gran consideracion, á saber, los tribunales superiores y juzgados de paz existen en el mismo local hace mas de un año. No habiendo otro apropósito y conviniendo que el ramo de justicia esté unido entre sí en cuanto fuese posible, se dispuso su traslacion á la parte disponible de aquella casa, y así se verificó con aplauso general por los importantes resultados que se palparon. Por consiguiente, lógicamente se deduce que ni puede disponer el Ministro de Justicia del edificio de San Pedro [illegible]n cuando pudiera, es conveniente [illegible]uno hacerlo, estando hace tiempo [illegible] y ocupado por las oficinas de hacienda [illegible]r la Universidad y por los tribunales de justicia.

Pero acaso será en concepto del ciudadano Ministro de Justicia mas importante y mas útil el Seminario Conciliar con todos sus antiguos fueros é inmunidades, que la Universidad, que las oficinas de hacienda y que los tribunales de aquel ramo. Acaso merecerán mas consideracion en el ánimo de ese funcionario las exigencias del clero, que la comodidad de los institutos del Estado, que la educacion literaria de la juventud yucateca bajo los auspicios de la reforma y del poder público, y que V. H. que ha dado un decreto favoreciendo esa enseñanza y esos institutos.

Así será; pero la comision tiene el sentimiento de no ver esa mayor importancia, esa mayor utilidad y esa mayor consideracion. Por el contrario, encuentra motivos poderosos y de mas gravedad para posponer las pretensiones del clero á los esfuerzos del Estado en llevar al cabo las leyes de reforma.

Muy triste es en verdad, ciudadanos diputados, que Yucatan que por sus ocurrencias políticas ha sido el último en poner en observancia las ideas nacionales ó sean leyes de reforma, tenga hoy que los trastornos públicos le permiten algun respiro, en oposicion á quien ménos presumia. Juzgó, sí, que siempre habia de encontrar obstáculos provenientes de los esfuerzos de las clases privilegiadas y de rancias costumbres; pero jamas le ocurriera que se habia de oponer un miembro tan respetable del gabinete de gobierno que debe estar identificado con la situacion de la república.

Parece que algun génio maléfico preside los destinos del Estado, porque habiendo sido el primero en proclamar los sacrosantos principios de libertad civil y religiosa, es el último en disfrutar de los beneficios de ese agigantado paso.

Sin embargo, la comision no pierde la esperanza de un pronto arreglo en el caso que se ofrece. Se promete y muy fundadamente que el Supremo Gobierno, penetrado de las circunstancias de él, así como de las razones que quedan expuestas y se fundan en los documentos adjuntos, quitará el estorbo, y [illegible] revocar la órden para que el Colegio civil continúe cual se halla establecido, y la

juventud estudiosa no resienta los perjuicios que indirectamente se le causan. Esa juventud que vió hasta con entusiasmo tendérsele la mano pública para ampliarle su libertad natural de adquirir la instruccion que deseara, empieza á desanimarse y á violentarse al saber que tendrá que volver á sujetarse á la voluntad del obispado, porque conoce demasiado que por mas decision que se tenga y por mas esfuerzos que se hagan no podria trasladarse el Colegio civil al local de San Pedro, ni se sostendria el establecimiento si se pusiera en otro edificio, porque actualmente no hay otro que presente la misma capacidad y las mismas ventajas que el del Exseminario; mucho mas que separada del fallo la propiedad de los capitales que tenia, y de la unica biblioteca pública que existe, es lo mismo que aniquilarlo porque las rentas son escasas, y porque para el uso de esa libreria habria dificultades y embarazos como es fácil calcular, estando en manos de quien tiende ansiosamente á monopolizar la enseñanza.

Por otra parte; supongamos que salgan fallidas las esperanzas de la comision, y que se acabe con lo indudablemente, acontecería el Colegio civil por falta de local, de fondos y de biblioteca. ¿Qué resultaria entónces? Que la juventud volviese á ser educada por necesidad bajo los auspicios del clero, y con todas las trabas que la natural tendencia de éste impone á la enseñanza, y siendo el preceptor ó autor literario enemigo nato de las leyes de Reforma, los jóvenes se educarian con esa animosidad y jamas se conseguiria alcanzar el fin que la revolucion moral del pais se propone. Sensible es decirlo; pero no se puede resistir á la fuerza de la verdad. La mayor parte de nuestra juventud ilustrada que se ha educado en ese Seminario, adopta con mucha lentitud los principios filosóficos y humanitarios de esa revolucion, y solo se puede por ella cuando la marcha de la sociedad y el contacto con el mundo le persuaden su conveniencia y utilidad. Necesario es, y muy necesario vencer dificultades y abrir una ancha senda á la enseñanza bajo la tutela de las autoridades públicas para que así alcanzándose á la ilustracion que impone el progreso del siglo actual, marche la república con presteza á ocupar el rango que le designara el dedo de Dios entre las demas naciones.

Por tanto, y comprobado con todas las razones alegadas que esa órden es anticonstitucional, atentatoria de las leyes de reforma y dificil de cumplirse por falta de otro local, y por los funestos resultados que se seguirian de su cumplimiento, la comision no vacila en proponer á V. H. se digne adoptar las proposiciones económicas siguientes.

1a. El gobierno del Estado no cumplirá la órden del ministerio de justicia en cuanto á la traslacion del Colegio civil al edificio de San Pedro, y á la devolucion al obispado de esta diocesis del edificio Colegio Exseminario en los términos en que se previene.

2a. Fórmese expediente y con él dese cuenta al Supremo Gobierno para que se imponga de los motivos en que ha fundado esta legislatura la anterior resolucion.

Sala de comisiones. Mérida, febrero 20 de 1862.—*Gonzalez*.

Los infrascritos diputados secretarios del H. Congreso del Estado

Certificamos que en sesion ordinaria de esta fecha aprobó la citada legislatura las proposiciones económicas con que concluye el antecedente dictámen.

Mérida, febrero 24 de 1862.—*Felipe de la Cámara*, diputado secretario.—*José Dionisio Gonzalez*, diputado secretario.

Documento número 1.

Fraccion de la ley general de 12 de julio de 1859.

Art. 1.° Entran al dominio de la nacion todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de fondos, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicacion que hayan tenido.

Fraccion de la ley general de 5 de febrero de 1861.

Art. 64. Se comprende bajo el nombre de establecimientos de beneficencia los hospicios, hospitales, casas de dementes, casas de maternidad, y en general, todos aquellos que reconocen por base la caridad pública, así como los destinados á la instruccion primaria, secundaria y profesional.

Art. 67. Los establecimientos de beneficencia que eran administrados por corporaciones eclesiásticas ó juntas independientes del gobierno, se secularizarán y pondrán bajo la inspeccion inmediata de la autoridad pública, á cuyo efecto se nombrará por el gobierno respectivo, y en los Estados por sus gobernadores, á los administradores que estimen necesarios.

Art. 68. El gobierno general y los gobernadores reglamentarán todo lo concerniente á dichos establecimientos en lo directivo, administrativo y económico, cuidando muy especialmente de que sus fondos dotales sean manejados con toda pureza, é invertidos en sus preferentes objetos, y de que mensualmente se haga la glosa de sus cuentas, para castigar severamente á los que se malversaren en el manejo de bienes consagrados á fines tan importantes. Se dará publicidad en los periódicos á los cortes de caja.

(Finalizará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DEL CARMEN.

COMERCIO NACIONAL.

ENTRADAS.

Marzo 1.°

De Campeche, canoa nacional Siempreviva, su patron, Dionisio Perez, cuatro pasajeros y los efectos siguientes:

Para D. Venancio Azcué.

1 bulto baules, 30 latas de manteca.

Para D. Juan Repeto.

8 cajas zarzazas.

De Campeche, canoa nacional Providencia, su patron, Francisco Garcia y los efectos siguientes:

Para los Sres. Gutierrez y Ca.

2 cajas pla[illegible]bre, 5 cuñetes clavos de compos[illegible]s clavos de cobre, 1 id. guardacal[illegible]o, 5 id. aceite de linaza, 1 id. az[illegible]ro, 2 id. té verde, 10 tercios [illegible] estrivillas, 5 cajas driles blancos de algodon, 5 fardos manta rayada de algodon.

1 bulto } Herramientas de tonelería.
1 caja }
5 cajas tinta negra.

Para D. Domingo Martinez.

2 barriles cerveza, 2 garrafones miel de abeja.

Para D. Joaquin Quintana.

8 cajas aceite de carbon de piedra.

SALIDAS.

Marzo [illegible]

Para San Juan Ban[illegible] canoa nacional Sierragrevi[illegible]onisio Perez, con dos pasa[illegible]ien- y que trajo de Sisal y C[illegible]

—Para Campeche, can[illegible] su patron, Manuel [illegible] el cargamento que [illegible] Campeche, canoa[illegible] patron, Bernal [illegible] efectos anulados.

COMERCIO EXTRANJERO.

ENTRADAS.

Marzo 4.

De Veracruz, con 4 dias de navegacion, bergantin hanoveriano Voreguug, su capitan, R. Wellera, 174 toneladas, en lastre de carbon de piedra y ladrillos y á la consignacion de los Sres. Gutierrez y Ca.

5.—De Veracruz, con 10 dias de navegacion, bergantin belga Transit, su capitan, Boone, 214 toneladas, 1 pasajero, en lastre de ladrillos, tejas y consignado á los Sres. E. Paullada y Ca.

De Veracruz, con 7 dias de navegacion, barca francesa Buenos Aires, su capitan, Mr. Bresou, 318 toneladas, pasajero, 1 en lastre y consignado á los Sres. B. Anizan y Ca.

15.—De Veracruz, con 9 dias de navegacion, barca francesa Veracruzana, su capitan, Mr. Daney, 232 toneladas, 11 pasajeros: en lastre de arena y á la consignacion de B. Anizan y Ca.

SALIDAS.

Para el Havre, fragata francesa Porta Cœlis, su capitan, Manje[illegible] con 7.620 quintales palo de tinte y [illegible] id. moral.

Para Génova, bergantin italiano Amabile Teresa, su capitan, D. Paglione, con 2,952 quintales palo de tinte.

12.—Para Cádiz, barca italiana Affeccione, su capitan, G. Gazzolo, con [illegible]53 quintales palo de tinte.

AVISOS.

Secretaría general de gobierno del Estado de Campeche.—Debiendo proveerse por oposicion la vacante de la escuela de primeras letras del pueblo de Hampolol, se avisa al público para que los CC. preceptores que quieran ocupar dicha vacante se presenten á esta secretaría en el término de treinta dias. Campeche, abril 1.° de 1862.—*José María Martin*, oficial mayor encargado de la secretaría general.

Junta Directiva del Liceo Carmelita.—No permitiendo á D. José Robira el estado de su salud, continuar en la direccion del Liceo Carmelita, ni el desempeño de las clases que estan á su cargo, por cuyo único motivo ha solicitado con reiteracion de la Junta directiva el ser reemplazado tan inmediatamente como sea posible, viéndose está obligada en consecuencia á acceder á [illegible] solicitud, por el presente convoca aspirantes á ese destino, advirtiendo, que el sueldo es de 125 $ mensuales con alojamiento para el director y su familia, estando obligado á dar las clases de frances, ingles, teneduría de libros y latin así como al desempeño de los demas deberes que el reglamento del establecimiento le impone.

No será inconveniente el carecer del conocimiento de alguno de esos ramos, pero en tal caso, el sueldo del profesor que lo desempeñe, será de cuenta del director, siendo el dicho de la completa satisfaccion de la Junta Directiva.

Se exije como circunstancia indispensable, que el director sepa con toda propiedad el español y que tenga familia que cuide de los pupilos internos, cuyo pupilaje es á beneficio del director.

Las solicitudes se dirijirán al presidente de la Junta directiva acompañadas de documentos oficiales ó particulares que comprueben la aptitud y moralidad del solicitante, las cuales se tomarán en consideracion durante el mes de mayo próximo, en cuyo tiempo esten reunidos tres solicitudes á lo menos, y al agraciado se remitirá el nombramiento sin pérdida de tiempo para que, en el dia que prudentemente se le fije, se presente á tomar posesion.

Carmen, Marzo 16 de 1862.—*E. Paullada*, presidente.—*F. F. de Acal*, secretario.

¡¡¡Gran fiesta en Tenabo!!!

Con un lucido baile de mascaras principiará el mártes 22 del entrante, que se repetirá por la mañana del dia siguiente. Despues se variará esta diversion con ensayo de lazos en el circo de los toros. Desde la noche de este dia, hasta la del sábado inclusive habrá bailes de etiqueta en la sala preparada al efecto; y en los dias jueves, viérnes y sábado por la mañana, corridas de toros escogidos con esmero. En todos estos actos, lo mismo que en los religiosos que se dedican á la venerable imágen, que se titula el Gran poder de Dios, tocará escogidas y muy variadas piezas la orquesta ya contratada. Tambien habrá fuegos artificiales; y por último concluirá con la solemne procesion de la imágen en medio de la mayor pompa y solemnidad. No omitimos decir, que la acreditada compañia Tuun, contribuirá al complemento de las diversiones públicas. Esperamos no ser desairados, principalmente por el pueblo campechano, á quien repetidas veces hemos acreditado nuestra sincera adhesion y simpatías.—Tenabo, Marzo 21 de 1862.—*El Vecindario.*

Los que suscriben participan á sus amigos y al público en general que desde el 15 de este mes comenzarán á desempeñar las obras siguientes.

Toda clase de obras de caligrafía, rasgueo, dibujo simétrico y de adorno. Letreros y dibujos en [illegible]áminas de laton para estarcir. Lavar toda clase de planos. Delinear cualquier objeto en sus verdaderas dimensiones. Doblar y platear letras y viñetas en cidrio. Pintar cabezas como se usan actualmente. Pintar cabezas cuya obra y dibujo sea casi igual al ómnibus que está en la actualidad en esta ciudad. Pintar, dorar y platear rótulos de establecimientos. Cincelar toda clase de letras y dibujos en [illegible]. Sencillas, tapizadas, decoradas [illegible]. Dar el plano de un edificio en cualquier[illegible] Dadas las dimensiones y divisiones de un [illegible] todos los planos que sean necesarios para la construccion de un edificio, aplicando cualquier órden de arquitectura, ó copia rústica imitando á la impresa. Templar piezas. Componer mecanismos y aplicar [illegible] de piano. Por conclusion se nos puede pedir [illegible] para hacer toda clase de obras que tenga relacion inmediata con el dibujo y la caligrafía.

El pago de un trabajo se hará inmediatamente se entregue. Antes de hacer una obra se presentarán las muestras.

Campeche, marzo 14 de 1862.—*[illegible] Guerola.—Pedro F. Rejon.*

El que suscribe tiene el gusto de participar al público que ha abierto un establecimiento de [illegible] en la casa de su habitacion sita en la plaza principal, frente á la parroquia. Los que gusten favorecerle, desde [illegible] material de cera ó sebo á precios convencionales [illegible] sujecion á sus medidas, [illegible] módicos.

Tambien tiene un abundante surtido de velas de sebo, de molde y arco, por mayor y menor, [illegible] se espende al contado ó á plazos, segun las garantías. Precios muy cómodos. Aceite de sabo refinado, [illegible] se coagula, con garantía, se vende á dos reales la botella.

Campeche, marzo 20 de 1862.—*F. Quintana Pastrana.*

Con el presente número concluye el mes periódico.

IMP. DE LA S[illegible]. TIP., POR PERALTA.